



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:

Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:

COT-020-2025 – 18 de junio de 2025

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima novena sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintidós de mayo de dos mil veinticinco.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 115, párrafo cuarto, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Información reservada

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 107 y 112, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:

2-9.

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Trámites y Procedimientos



Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 19A
Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

nSoWZu5FtGODhapMoDx/uWA+imOku6+kfMyjK
xmoiAUk2oaphFBDxvKdCuaoCej7shGnMyEmyu
E42EGE1uoF8KTi8olJeNreKVULKWYS8wlb7K1
SzH9zx90Q3EJ2GjpDgPDMZpF5tGFsHB/9ly0SK
Otl07ofJbXakaJ9nbklUvg/VqjNKGyXDHHpn3uM
oyyvSDBu88uP4dgFvgP4AEsnUgsfRM6rCy79LY
wfyP+t7UmpXn+t73aCo9hkp+PLEnYq+gksvF0i4
Dk/QkDu2nSw0yrmXCLUy/R5jw4lvhcm1HbdjBc
UVCSPNLb/CWm/R+2TH5YTDgrEQ9Aat3JdAFz
8A==

00001000000705289306

miércoles, 18 de junio de 2025, 06:25 p. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

FmiUKAFc4UWgRM6baA1d65LBjg1VU49TEFJf
7/whNUg/H+ZbeGhdwABamccDxmiV04ngnszVn
WEbgBA/7OQ8zTU16bCC7hIHueVEP3I0fPnaT8i
LBdngpjfkvwQ6Xtl6qT0HjPN7Goh1yMmhoblrX
EHyROxOrZusRceXI3PqytBkjpGwCzXWwidSqFk
cMdCAwuDQ06Ls77Er/KTnVUsvV9uAdRPhzrcZ
STKGawRAMfo+loxZjY65GNZBCMLXux4GyE8K
qsnFNw8YygnP/7XYk3bddLE8Ce3KeDVs+55JC
wiXJzbc8ggmZU1ugMuvPeFiTVwhIDG1hj/Hlx67
43yw==

00001000000510304919

miércoles, 18 de junio de 2025, 05:29 p. m.
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**19ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Hoy, veintidós de mayo [de dos mil veinticinco] siendo las once horas con veintisiete minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante [Acuerdo del nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos la décima novena] sesión [ordinaria] de dos mil veinticinco del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Le cedo la palabra al Secretario Técnico para que me ayude dando fe de las y los Comisionados que se encuentran presentes en esta sesión remota.

Juan Francisco Valerio Méndez (JFVM): Gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que se encuentran presentes en esta sesión todos los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica, previa convocatoria formulada en términos del Estatuto Orgánico de la Comisión [Federal de Competencia Económica]: Andrea Marván Saltiel, Comisionada Presidenta; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Rodrigo Alcázar Silva; Ana María Reséndiz Mora; y Giovanni Tapia Lezama.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Primer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la décim[a] séptima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica...

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Comisionada Presidenta, perdón.

A mí me gustaría bajar un asunto de la Orden del Día.

AMS: ¡Ah, sí!

Perdón, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora]. Adelante.

AMRM: Sí, me gustaría bajar la ONCP-007-2025, porque considero debe de tener un mayor análisis.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en hacer este cambio al Orden del Día antes de iniciar con el desahogo y si quieren hacer algún cambio adicional?

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): De acuerdo.

AMS: Muy bien, veo que todos están de acuerdo y que no quieren hacer cambios adicionales, por lo que ahora sí, pido una disculpa, iniciamos con el desahogo del Orden del Día.

Como Primer punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la décim[a] séptima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticinco.

Si no tienen comentarios, les pido a mis colegas que mencionen si están de acuerdo en su aprobación.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo.

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo.

AMS: Listo...

JFVM: Doy cuenta...

AMS: Secretario [Técnico].

JFVM: Gracias.

Doy cuenta de que existe unanimidad de cinco votos por aprobar el Acta correspondiente a la décim[a] séptima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticinco.

AMS: Muchas gracias.

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Huaqin Technology Co., Ltd.; Plantronics, Inc.; Polycom, LLC; y Plantronics B.V., que corresponde al expediente CNT-039-2025. Le cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidenta].

Como se mencionaba, es el expediente CNT-039-2025.

El diez de marzo de dos mil veinticinco, Huaqin Technology Co., Ltd. (en adelante, "Huaqin"); Plantronics, Inc. (en adelante, "Plantronics-US"); Polycom, LLC (en adelante, "Polycom"); y Plantronics B.V. (en adelante, "Plantronics-PB"), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los términos descritos en el proyecto de resolución circulado previamente y sometido a su consideración.

La operación notificada consiste en la adquisición indirecta por parte de Huaqin, mediante Haiqin Telecom HongKong Limited y HQ Telecom Singapore PTE. Ltd., del [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones del capital social de Plamex, S.A. de C.V. (en adelante, la "Sociedad

Eliminado: 4 palabras.

Objeto”), propiedad de Plantronics-US y Polycom, así como de los activos físicos dentro de la instalación y el inventario propiedad de [REDACTED] B

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.

Derivado del análisis realizado por la ponencia y con base en la información que obra en el expediente, [REDACTED] B

Asimismo, [REDACTED] B

Por lo que, de llevarse a cabo la operación notificada, se considera tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anterior, se propone a este Pleno autorizar la realización de la concentración notificada relativa en el expediente en que se actúa, en los términos propuestos en el proyecto de resolución.

Gracias, Comisionada [Presidenta].

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con lo expuesto?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la operación en el expediente CNT-039-2025, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Tercer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Footprint CA LLC; CA Opportunity Fund I LLC; y Footprint International Holdco, Inc., que corresponde al expediente CNT-043-2025. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

Eliminado: 9 renglones y 30 palabras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación notificada consiste en [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica. No cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir. [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Por lo anterior, esta Ponencia recomienda autorizar la operación.

Muchas gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario o duda?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la operación en el expediente CNT-043-2025, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público, cuyo objeto es [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 3 párrafos, 6 renglones y 28 palabras.

[REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED] que corresponde al expediente LI-003-2025. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

GTL: Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El proyecto de resolución y el análisis detallado de los documentos del concurso público [REDACTED] 7 [REDACTED] radicados en el expediente LI-003-2025 fueron circulados con antelación, por lo que presentaré un resumen de estos.

El ocho de abril de dos mil veinticinco, [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El Concurso tiene por objeto [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En el proyecto que circulé con antelación, se indica detalladamente [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]

Además, [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eso es todo, Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, estoy de acuerdo con el sentido de la ponencia, excepto porque considero que [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 2 párrafos, 17 renglones y 52 palabras.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo con la ponencia.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo con la ponencia con respecto a **7**
Con respecto a **7** estoy de acuerdo con la
Comisionada Brenda [Gisela] Hernández [Ramírez], **7**

Muchas gracias.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo con la ponencia.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo con la ponencia.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo con el proyecto.

AMS: Andrea Marván Saltiel, también con el proyecto de la ponencia.

JFVM: Doy cuenta de lo siguiente: existe, en lo general, unanimidad de siete votos por emitir la resolución en el expediente LI-003-2025, en los términos del proyecto de resolución, pero existe mayoría de cinco votos, con votos en contra de los Comisionados Brenda Gisela Hernández Ramírez y José Eduardo Mendoza Contreras, respecto del resolutivo Segundo

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Quinto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Integrated Gas Services de México, S. de R.L. de C.V.; Enerpiq, S. de R.L. de C.V.; Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V.; Servicios Industriales de Energía, S. de R.L. de C.V.; Conceptos Energéticos Mexicanos, S. de R.L. de C.V.; y otros, que corresponde al expediente ONCP-005-2025. Cedo nuevamente la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

GTL: Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El proyecto de resolución y el análisis detallado de la solicitud de opinión radicada en el expediente ONCP-005-2025 fueron circulados con antelación, por lo cual presentaré un resumen de estos.

B solicitó opinión favorable de participación cruzada respecto de sus permisos para transporte de acceso abierto de gas natural, para comercialización de gas natural, para generación eléctrica y para comercialización de petrolíferos.

La participación cruzada se actualiza porque **B**
descriptos en la resolución... en el
proyecto de resolución.

Eliminado: 8 renglones y 32 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] En la
presente solicitud, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

específicamente, el permiso de comercialización de gas natural de EC208, S. de R.L. de C.V. (en adelante, "EC208"); el permiso de generación de Emerging America Inmobiliaria, S.A. de C.V. (en adelante, "EAI"); el permiso de transporte de gas natural de Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V. (en adelante, "ISJI"), [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Finalmente, la participación cruzada de [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] no generaría riesgos a la competencia, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En conclusión, considero que no existen indicios de que la solicitud de opinión tenga por efecto (sic) [objeto] o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica; por ello, recomiendo emitir opinión favorable.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que digan el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con la ponencia.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo con la ponencia.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

Eliminado: 1 párrafo, 11 renglones y 44 palabras.

AMS: Andrea Marván Saltiel, también con la ponencia.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir la opinión en el expediente ONCP-005-2025, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Sexto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 118 de la Ley del Sector de Hidrocarburos para [REDACTED] B [REDACTED] que corresponde al expediente ONCP-006-2025. Le cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias, Comisionada Presidenta.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El nueve de abril de dos mil veinticinco, [REDACTED] B [REDACTED] solicitaron la opinión favorable de esta Comisión, en términos de los artículos 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y 118 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, respecto a la [REDACTED] B [REDACTED]

En ese sentido, [REDACTED] B [REDACTED] actualiza el supuesto de participación cruzada toda vez que, [REDACTED] B [REDACTED]

Al respecto, [REDACTED] B [REDACTED]

Por su parte [REDACTED] B [REDACTED]

En este sentido, [REDACTED] B [REDACTED]

Adicionalmente, [REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 21 renglones y 97 palabras.

Por lo anterior, se considera que la participación cruzada [REDACTED] B [REDACTED] tienen pocas probabilidades de dañar la competencia y libre concurrencia, por lo que se recomienda emitir opinión favorable.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir la opinión en el expediente ONCP-006-2025, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

No habiendo otro asunto por resolver, se da por concluida la presente sesión ordinaria siendo las once horas con cincuenta y dos minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticinco.

AMS: Muchas gracias a todas y a todos.

JFVM: Gracias.

Eliminado: 16 palabras.

Prueba de daño del expediente LI-003-2025

Los artículos 107 y 112, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

“Artículo 107. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 112. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]”

Al respecto, el proceso deliberativo que se pretende proteger se encuentra en el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), el cual versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el ocho de abril de dos mil veinticinco se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis, opinión y puntos de vista de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en el artículo 112, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que " ... *la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información guarda relación con las medidas de protección a la competencia

que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que *"el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda"*, tenemos que de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, lo cual se pretende evitar con la reserva que se invoca, protegiendo así el interés público general; es decir, mantener bajo reserva la información privilegia el interés público general, porque ello pretende evitar distorsiones en las finanzas del Estado, en cambio, privilegiar la difusión de la información puede generar potenciales incentivos que eventualmente afecten a las finanzas públicas del Estado, por lo que el riesgo de perjuicio a dicho interés público es mayor en comparación al interés público de proporcionar la información.
3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando.

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 112, fracción VIII de la LGTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación, desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, conforme a la experiencia de esta Comisión, puede llevar dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme

a su normatividad, de conformidad con el artículo 104 de la LGTAIP, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.